

PEDIDO DE COMPRA N°

000586

UNIDAD EJECUTORA : 001 GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000757

Tipo Uso : Consumo

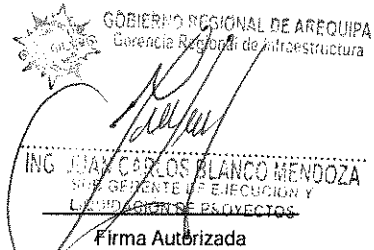
Dirección Solicitante : MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 1 DEL ASENTAM  
Entregar a Sr(a) : MESTAS RUELAS EDSON PANTALEON  
Fecha : 03/03/2026  
Actividad Operativa : C0762 2309768 - COSTO INDIRECTO - MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PE.  
Motivo : CI PEDIDO 586 ADQUISICION DE PAPEL BOND PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL  
EN EL SECTOR 1 DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GAMEZ, DISTRITO DE SOCABAYA  
-AREQUIPA-AREQUIPA" CUI 2309768

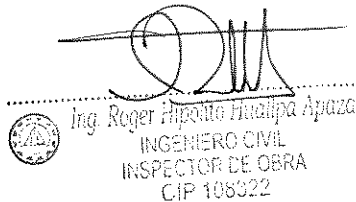
| FF/Rb | META / MNEMONICO | Función | División Func. | Grupo Func. | Programa | Prod/Pry | Act/A/Obr |
|-------|------------------|---------|----------------|-------------|----------|----------|-----------|
| 5-15  | 0182             | 15      | 036            | 0074        | 0148     | 2309768  | 4000084   |

| Código       | Descripción / Especificaciones Técnicas | Clasificador | Cantidad | Unidad Medida |
|--------------|---|--------------|----------|---------------|
| 717200050227 | PAPEL BOND 75 g TAMAÑO A4               | 2.6.2 3.2 5  | 60.00    | EMP X 500     |
| 717200050234 | PAPEL BOND 75 g TAMAÑO A3               | 2.6.2 3.2 5  | 10.00    | EMP X 500     |

  
Mestas Ruelas  
CIP 85499  
residente de Obra

Firma del Solicitante

  
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
Gerencia Regional de Infraestructura  
ING. JOAQUÍN CARLOS BLANCO MENDOZA  
SUPERVISOR DE EJECUCIÓN Y  
LIDERADOR DE PROYECTOS  
Firma Autorizada

  
Ing. Roger Hipólito Inalpa Apaza  
INGENIERO CIVIL  
INSPECTOR DE OBRA  
CIP 105922



## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**UNIDAD DE ORGANIZACIÓN** : SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS  
**META PRESUPUESTAL** : 0182  
**ACTIVIDAD DEL POI** : C0762 CUI-2309768 -COSTO INDIRECTO. "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 1 DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GAMEZ, DISTRITO DE SOCABAYA -AREQUIPA-AREQUIPA"  
**DENOMINACIÓN** : "REQUERIMIENTO DE PAPEL BOND"

### 1. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar la ejecución eficiente, oportuna y transparente del Proyecto de Inversión Pública MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 1 DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA – AREQUIPA, orientado a promover el mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal; bajo un enfoque inclusivo, productivo y territorial, en concordancia con las políticas de cierre de brechas y equidad en el acceso a servicios e infraestructura pública. La ejecución del presente proyecto contribuye directamente al desarrollo integral del distrito de Socabaya, provincia de Arequipa de la región Arequipa, impactando positivamente en la calidad de vida de la población beneficiaria y alineándose a los objetivos estratégicos de la entidad en materia de inversión pública y desarrollo territorial.

### 2. ANTECEDENTES:

El presente servicio se enmarca dentro del Proyecto de Inversión Pública: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 1 DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA – AREQUIPA, con Código Único de Inversión (CUI) 2309768, el cual se encuentra en ejecución bajo la modalidad de Administración Directa, conforme a lo dispuesto en el expediente técnico aprobado mediante Resolución N°0724-2023-GRA/GRI.

Dicho proyecto forma parte del plan de inversión institucional del Gobierno Regional de Arequipa y tiene como objetivo principal es mejorar las condiciones actuales de transitabilidad vehicular y peatonal, en beneficio directo de la población del ámbito de intervención.

Cabe precisar que el presente requerimiento ha sido formulado en concordancia a las especificaciones técnicas del expediente técnico.

### 3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

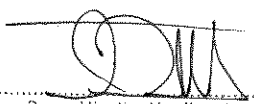
#### 3.1. OBJETIVO GENERAL:

El objetivo general de la adquisición de papel bond es garantizar el suministro continuo de este material esencial para las actividades diarias de la oficina, permitiendo el normal desarrollo de sus funciones administrativas y operativas de la obra: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 1 DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA – AREQUIPA.

#### 3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO:

- Adquirir cantidades específicas de papel, considerando el tipo y gramaje, así como la calidad y características técnicas requeridas para su uso eficiente en impresiones y documentos.
- Garantizar la calidad del papel bond para asegurar impresiones de alta calidad y durabilidad de los documentos.

  
Edison P. Mestas Ruelas  
CIP 85499  
Residente de Obra

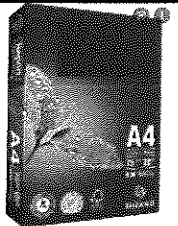
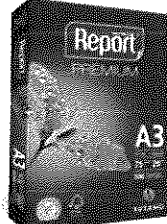
  
Ing. Roger Hualpa Apaza  
INGENIERO CIVIL  
INSPECTOR DE OBRA  
CIP 108322

**4. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES E INSUMOS A CONTRATAR:**

**4.1. DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN**

| ITEM | CODIGO SIGA  | DESCRIPCION                     | CANTIDAD | UND DE MEDIDA |
|------|--------------|---------------------------------|----------|---------------|
| 01   | 717200050227 | PAPEL BOND<br>75 g TAMAÑO<br>A4 | 60       | EMP.X<br>500  |
| 02   | 717200050234 | PAPEL BOND<br>75 g TAMAÑO<br>A3 | 10       | EMP.X<br>500  |

**4.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

| ITEM | ESPECIFICACIONES  |   |
|------|---|---|
| 01   | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Gramaje(gr/m2) 75 g una tolerancia del + -5% del valor nominal. Humedad(%) Máximo 6.0</li> <li>➤ Tamaño: A4</li> <li>➤ Blancura(%) Solo papel Blanco<br/>Blancura Photovolt(%) Mínimo:92 ó<br/>Blancura ISO Mínimo:103<br/>Opacidad (%) Mínimo:85</li> </ul> |   |
| 02   | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Contiene: Paquete con 500 hojas</li> <li>➤ Gramaje: 75 gr.</li> <li>➤ Tamaño: A3</li> </ul>  |  |

**5. GARANTÍA COMERCIAL**

El proveedor garantizará la entrega de los insumos en perfecto estado para su uso conforme a las especificaciones. En caso de defectos, tendrá 24 horas para subsanarlos.

**6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL**

- Persona natural o jurídica.
- El proveedor debe tener RUC habido y activo.
- Constancia RNP vigente.
- No tener impedimento de contratar con el estado.

**7. MODALIDAD DE PAGO**

SUMA ALZADA



*Ing. Roger Hipólito Huálpa Apaza*  
INGENIERO CIVIL  
INSPECTOR DE OBRA  
CIP 138022

*Eduin P. Mestas Ruelas*  
Eduin P. Mestas Ruelas  
CIP 85499  
Residente de Obra

## 8. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA

### 8.1. LUGAR

El bien será entregado en el almacén central del GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA.

### 8.2. PLAZO

El plazo de entrega será hasta **03 DÍAS CALENDARIOS**, contados desde el día siguiente de notificada la orden de compra.

## 9. CONFORMIDADES

La conformidad de la prestación de se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el **RESIDENTE DE OBRA** en el plazo máximo de **SIETE (7)** días calendario computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la **DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar en un plazo máximo de hasta **DOS (2) DÍAS** calendario Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la **ENTIDAD CONTRATANTE** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la **ENTIDAD CONTRATANTE** para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la prestación manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la **ENTIDAD CONTRATANTE** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

## 10. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. La **ENTIDAD CONTRATANTE** paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. La **ENTIDAD CONTRATANTE** realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **SOLES, EN UN (1) PAGO TOTAL**. Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, de acuerdo al siguiente detalle:


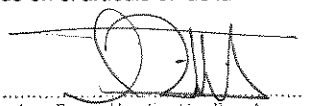
Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la **ENTIDAD CONTRATANTE** debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el residente e inspector de obra, actas de conformidad, pecosas.
- Por parte del **CONTRATISTA**:
  - Comprobante de pago al crédito, actualizado al mes corriente de pago, nota de crédito de ser requerido (De requerirse dicha actualización el **CONTRATISTA** deberá brindar todas las facilidades.)
  - Orden de compra (Copia simple)
  - Guía de remisión (02 juegos)
  - Solicitud de pago en cuenta CCI (Copia simple)

En caso de retraso en el pago por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, salvo que se deba por caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



Edson P. Mestas Ruelas  
CIP 85499  
Residente de Obra



Ing. Roger Hipólito Hualpa Apaza  
INGENIERO CIVIL  
INSPECTOR DE OBRA  
CIP 108322

## 11. CONFIDENCIALIDAD

El **CONTRATISTA**, así como el personal que este designe para la ejecución del contrato, se obliga a mantener estricta confidencialidad respecto de toda la información a la que tenga acceso en el marco de la ejecución de la prestación, incluyendo aquella de naturaleza técnica, administrativa, económica, financiera, operativa o estratégica, incluso si no ha sido formalmente clasificada como confidencial por la **ENTIDAD CONTRATANTE**. Así mismo implica abstenerse de difundir o utilizar indebidamente información privilegiada o reservada obtenida, resguardando siempre el interés público. Esta obligación se extiende más allá de la vigencia del contrato, subsistiendo incluso después de su conclusión. El incumplimiento de esta cláusula podrá ser causal de resolución del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas o penales que correspondan.

## 12. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la **ENTIDAD CONTRATANTE** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

Se aplicarán penalidades por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales de acuerdo a los artículos 119 y 120 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas 32069.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.


Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

## 13. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO


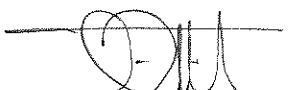
Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, **LAS PARTES** procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

## 14. CLAUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



Inés Ruelas  
CIP 85499  
Residente de Obra



Inq. Roger Hipolito Hualpa Apaza  
INGENIERO CIVIL  
INSPECTOR DE OBRA  
CIP 108322

#### 15. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, **EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, **EL CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la **ENTIDAD CONTRATANTE** el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### 16. CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.


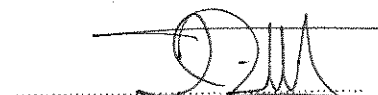
#### **CONSULTAS O DUDAS CON EL ÁREA USUARIA**

Para cualquier consulta o duda que se tiene al momento de cotizar el bien, comunicarse con el área de residencia, llamar a:

Ing. Edson Pantaleón Mestas Ruelas. Teléfono 959806708



Edson P. Mestas Ruelas  
CIP 85499  
Residente de Obra



Ing. Roger Hipólito Hualpa Apaza  
INGENIERO CIVIL  
INSPECTOR DE OBRA  
CIP 108322